DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 20 de Enero de 1907 — TOMO VI — Núm. 398

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a sesión extraordinaria sin número

19 DE ENERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Freire (don Román), Stirling, Accinelli, Viera, Freire (don Tulio), Cortinas, Enciso, Carvalho Lerena, Quintana (don Alberto S.), Brito, Borrás, Devincenzi, Oneto y Viana, Herrera, Guillot, Rodríguez Larreta, Lenzi, Castro, Rodríguez (don Gregorio L.), Lussich, Ferrando y Olaondo, Pérez Olave, Iglesias Canstatt, Tiscornia, Arena, Vidal (don Blas), Samacoitz y Cabral.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbaroux, Semblat, Areco, Fernández, Sosa, Paullier, Terra, Otero, Manini Ríos, Martínez, Muró, Vásquez Acevedo, Pelayo y Rivas.

Con licencia, los señores: Massera, Pereda, García (don Bernardo), Navarrete, Olivera (don Lauro A.), Berro, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Canessa, Albín, Canfield, Suárez y Olivera (don Félix A.).

Sin aviso, los señores: Saldaña, Travieso, Mora Magariños, Lezama, García (don Luis I.), Borro, Casaravilla Vidal, Ponce de León (don Luis), Sudriers, Magariños Veira, Pittaluga, Vidal (don Alfredo), Icasuriaga, Roosen, Ramón Guerra, Quintana (don Julián) y Fleurquin.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Enero de 1907.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

El Decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1876 suprimió el montepío para todos aquellos militares que ingresaran al ejército con posterioridad á esa fecha, descargándose así el Estado de la obligación de otorgar cédulas y pensiones á las viudas, madres viudas é hijos de ellos.

Pero el Código Militar sancionado por el Honorable Cuerpo Legislativo y puesto en vigencia desde Octubre 7 de 1884, es decir, ocho años después, legisla sobre el montepío manteniéndolo y llegando, en su artículo 616, á prescribir que las pensionistas no son responsables de los descuentos que hayan dejado de hacerse en los sueldos de sus causantes por tal concepto. No se encuentra en el articulado del citado Código ninguna excepción al respecto, lo que evidencia que su espíritu ha sido que todos los militares que están dentro de sus prescripciones, gocen de aquel beneficio.

Sin embargo, ninguno de los gobiernos que se han sucedido desde la época de la sanción del Código á la fecha, ha hecho efectivo el descuento de montepío á los comprendidos en el Decreto-ley de 1876, privándolos así del derecho de causar pensiones, puesto que, siendo éste una consecuencia legítima de la contribución que aportan al fondo común, desde que no han contribuido á él mal sus herederos podrían participar de sus ventajas. En diferentes gestiones iniciadas por deudos de militares pertenecientes á la lista 7 de Septiembre, la resolución gubernativa ha sido denegatoria, sin más fundamento que el de hallarse comprendido en aquella ley y no haber abonado montepío.

Podría argüirse que el Código Militar no ha nulificado la ley 7 de Septiembre, desde que en su artículo 1152, al disponer la derogación de leyes que contravienen sus disposiciones, sólo deja expresamente sin efecto las ordenanzas españolas y las disposiciones de carácter militar en cuanto se opongan á sus prescripciones, considerándose á dicha ley como de carácter general y de índole económica por cuanto también abrazaba el orden civil y además, porque la sanción del presupuesto anual de gastos de la Nación ha consagrado una planilla denominada 7 de Septiembre, lo que importaría una revalidación de dicha ley.

En esta duda, el Gobierno actual se ha abstenido de ordenar el descuento de montepío á los militares comprendidos en aquella lista, pero penetrado de la necesidad absoluta de ampararlos en las disposiciones de la ley de 1835 y á fin de crearles por medio de sanción perfectamente legal una situación definida, ocurre ante Vuestra Honorabilidad sometiendo á su ilustrada consideración el adjunto proyecto.

La sanción de la ley de 11 de Octubre de 1904, coloca á los empleados civiles posteriores á 7 de Septiembre de 1876 en condiciones de garantir su ancianidad ó su inutilidad contra los embates de la miseria, pudiendo á la vez legar á sus deudos una pensión que satisfaga su subsistencia y en proporción al monto de las cuotas con que han contribuido á la formación del tesoro que debe atenderlas.—Tenemos, pues, á esa parte importante de nuestro organismo social y por sus propios recursos, garantizada contra las eventualidades de la vida.

El progreso experimentado por las ideas relacionadas con el mejoramiento de las sociedades que caracteriza la época presente, ha dado á la mutualidad la importancia real que tiene y que debe convertirla en un factor de independencia, de bienestar y de felicidad relativa en el hogar de cada uno, dentro del gran mecanismo nacional.—El Estado debe preocuparse de mejorar las condiciones de vida de sus servidores, de formarles con sus propios recursos un fondo que garantice la existencia honesta á sus familias, determinándolos así á consagrarse sin temores de porvenir á la causa pública, sabiendo que el futuro no reservará á seres queridos las tristes luchas de la indigencia. En la época actual, como todas las instituciones particulares de cierta importancia, tienen sus Cajas de ahorros y pensiones formadas por sus empleados y destinadas á mejorar la situación de los deudos de éstos. Es que se ha hecho carne la convicción de que el esfuerzo individual, el ahorro personal, siempre resulta exiguo é ineficaz cuando se ejercita aisladamente, mientras que el esfuerzo colectivo, el ahorro de la masa, determina un concurso poderoso capaz de distribuir mayor número de beneficios á los asociados por el acrecentamiento de los recursos, desde que las causas de egresos siempre están en mucha menor proporción que el monto previsor de los ingresos.

La carrera militar constituye una excepción entre las clases activas de las Naciones. Por su índole especial, por su consagración al servicio público, ajeno á las especulaciones ó á las gestiones que producen fortuna en la vida ordinaria, no tienen sus miembros sino el sueldo para la subsistencia propia y de los suyos y en el orden moral, la satisfacción del deber cumplido y la aspiración á la gloria.

Si un militar de la lista 7 de Septiembre fallece sin acaecer su muerte en acción de guerra, no lega pensión á su familia; es un hogar que queda privado de recursos, desamparado, expuesto á las contingencias de la adversidad, y debe saberse que actualmente hay mil setecientos ochenta y un jefes y oficiales comprendidos en dicha lista. Puede, pues, calcularse el número de familias nacionales condenadas á la indigencia ó á precarias condiciones, si una ley previsora no viene á remediar ese mal.

Debemos evitar, indudablemente, la formación de clases parasitarias, pero la concesión de pensiones limitadas en su *quántum*, dentro de la legislación vigente, no ofrece aquel inconveniente: no hace sino garantizar la base del presupuesto de una familia, ofrecerle los elementos para atender lo más indispensable, dejando al trabajo manual, á las actividades femeninas, que cada día adquieren mayor campo de acción, la formación de otros recursos para complementar los medios de bienestar. Y si el Estado no se ve obligado por ello á destinar dineros de sus rentas sino en una pequeña suma y por determinado y reducido lapso de tiempo; si no tiene que afectar permanentemente fondos propios para atender esas pensiones, la modificación del estado de cosas creado por la Ley 7 de Septiembre, se impone doblemente, por cuanto descarta la posibilidad de que gravite sobre el Fisco una carga más. Habremos conseguido así incorporar un bien social inestimable, eliminando para el porvenir causas perturbadoras del orden moral y asegurando á millares de personas los elementos de subsistencia.

El proyecto adjunto establece la obligación de reintegrar al Estado todas las sumas correspondientes á los años de montepío que no se han abonado, consultando para ello una forma que no es gravosa á los intereses de nadie y cuya cuota mensual nunca excederá de quince pesos, aunque el porcentaje determinado acusara mayor cantidad por la suma adeudada.

Los militares sufrirían dos descuentos simultáneos en sus haberes; la cuota de reintegro hasta su chancelación y el montepío corriente. No hubiera sido justo derogar la Ley 7 de Septiembre en beneficio exclusivo de los militares existentes, dejando á las viudas, madres viudas é hijos de los fallecidos bajo el imperio de esa ley, fuera de los beneficios que se acuerdan. Teniendo en cuenta esta razón de justicia y derecho, el Poder Ejecutivo las ha incluído también, debiendo abonar los montepíos que no pagaron sus causantes y estableciendo una cuota mínima de reintegro, teniendo en cuenta para ello que las pensiones son menores que los sueldos corrientes.

Ha debido el Poder Ejecutivo, al iniciar esta reforma, pensar principalmente en la parte económico-financiera de ella, á fin de garantizar la efectividad de su objeto.

En la forma en que ha sido concebido el proyecto adjunto, pueden atenderse sin inconvenientes los servicios que crea y no destinando fondos del Estado sino en un corto período.

Según los estudios hechos, el importe del montepío y diferencias que por ascensos correspondería descontar á los señores jefes y oficiales existentes, pertenecientes á la Lista 7 de Septiembre, alcanzaría, hasta Diciembre de 1905, á quinientos noventa y un mil ciento cincuenta y tres pesos y las sumas que por reintegro deberían abonar las viudas, hijos ó madres viudas, sería de ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos. Suponiendo que la tercer parte de los militares fallecidos no han dejado sucesión hábil para la pensión, habría que rebajar de esa cantidad la de cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos, quedando entonces noventa y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos. Alcanzarían ambas partidas á seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintidós pesos, por concepto de reintegro. Para poder contar con elementos suficientes para atender de inmediato ese servicio, el proyecto determina que el Estado contribuirá con dos mil pesos mensuales durante cuatro años; se crea una estampilla para los expedientes que se inicien en las reparticiones militares, y se destinan al Tesoro de la Caja Militar los sueldos y pensiones que se dejen de pagar por falta de revista de los interesados.

Sin contar los reintegros que deben efectuarse, el montepío que abonarán mensualmente los jefes y oficiales existentes incluidos en la Lista 7 de Septiembre alcanzará á cuatro mil cuarenta y dos pesos, vale decir cuarenta y ocho mil quinientos cuatro pesos anuales. Si todas las viudas, madres viudas é hijos de jefes y oficiales fallecidos entraran á gozar la correspondiente pensión con arreglo al Código, inmediatamente de promulgada esta ley necesitaríamos seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos mensuales, pero como deben iniciar y tramitar su expediente, puede calcularse que antes de un mes ó dos no se habrá acordado ninguna pensión y que hasta muchos después la totalidad no la gozará. No se producirá, pues, el caso de que á la Caja le falten recursos propios para atender sus obligaciones.

El artículo 610 del Código Militar gradúa las pensiones por antigüedad, en esta forma: desde treinta años de servicios para arriba, dos terceras partes; desde veinte años á treinta años, mitad, y desde ocho años hasta veinte inclusive, una tercera parte. El Poder Ejecutivo considera que esta distribución no es justa. Desde que el montepío abonado debe determinar el *quántum* de pensión, no es razonable que exista sistemáticamente una diferencia de diez y ocho años y ella produzca una disminución considerable en el monto de la pensión.

Por ese motivo y fundado en razones de equidad distributiva, el Poder Ejecutivo determina en el adjunto proyecto que las pensiones se acordarán por tantas treinta avas partes cuantos años de servicios se tengan y sobre la base del sueldo respectivo de sus causantes, no pudiendo nunca exceder dicha pensión de las dos terceras partes del sueldo, para cuyo caso se requiere una antigüedad de treinta años.

Por este proyecto las viudas, madres viudas é hijos de los individuos de tropa vienen también á ser amparados en los beneficios del montepío. No hay motivo ni razón alguna en privar á esos abnegados y humildes servidores del Estado de las ventajas que se acuerdan á las familias de los jefes y oficiales mientras que existen poderosas razones de justicia en otorgarles ese bien.

A fin de que la pensión á que puedan optar las familias de los individuos de tropa que fallezcan, forme una cantidad que les garanta los medios de subsistencia más necesarios y considerando que el soldado recibe, además de su sueldo, comida, ropa, calzado y casa, lo que podría apreciarse en un valor de diez pesos mensuales, se establece en el proyecto adjunto que el pret de aquéllos se considerará aumentado en diez pesos mensuales á los efectos de las pensiones, abonándose el montepío con igual proporción.

Asimismo se crea el retiro para los individuos de tropa del ejército que se inutilicen para el servicio por enfermedad común contraída durante él ó accidente producido en el mismo, garantizando así á esos servidores una pensión que les permita atender á su subsistencia en cualquier contingencia de la vida. También se extienden á los mismos individuos de tropa los mismos beneficios del retiro militar que el Código concede solamente á los jefes y oficiales, acordándolo á todos aquellos que lleguen en el servicio á la edad de cincuenta años y en la proporción que corresponda á los años que cuenten en las filas.

La creación de la Caja Militar es análoga á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, con las modificaciones que la naturaleza de sus beneficios debe determinar, desde que aquí no hay jubilaciones sino pensiones por causa de fallecimiento.

De este modo los militares formarán con recursos propios su tesoro de mutualidad, consagrando para sus familias el derecho á un bienestar permanente y manejarán esos fondos con las justas limitaciones que la ley establece para su propia garantía.

La aplicación de los fondos sobrantes en títulos de Deuda Pública, de renta, será una nueva fuente de recursos que enriquecerá el Tesoro por la capitalización de los intereses. Tiene, además, esta forma de Caja, ajena en su funcionamiento financiero á los egresos propios del Estado, la ventaja de que no siendo una obligación atendida por el Fisco, queda suprimido todo motivo de eventualidad futura en que por razón pública pudiera llegar el caso de imponerse una reducción á las pensiones de las clases pasivas.

Actualmente, entre los servidores del Estado sólo los militares de la Lista 7 de Septiembre están excluidos del montepío y por este proyecto vendrán á gozar de los beneficios de aquél, á que son tan dignos y merecedores.

Opina, pues, el Poder Ejecutivo, que Vuestra Honorabilidad compartirá su opinión en este caso y que, dando por incluido este proyecto entre los asuntos que motivaron la convocación á sesiones extraordinarias, le dedicará su ilustrada y preferente atención.

El Poder Ejecutivo renueva á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO VÁZQUEZ.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase á los Jefes y Oficiales de la Lista denominada 7 de Septiembre, así como á los individuos de tropa del Ejército, comprendidos, desde la fe-

cha de la promulgación de esta Ley, en las disposiciones contenidas en el título XI del Código Militar, con las modificaciones que se establecerán en los artículos siguientes.

Art. 2.° Las oficinas pagadoras del Estado harán efectivo en adelante el descuento de montepío, en la forma establecida en el artículo 585 del Código, en los sueldos de todos los militares de esa Lista con arreglo á la situación de Cuartel ó Reemplazo, comprendiéndose en la primera á los colocados en actividad en los cuadros del Ejército ó reparticiones militares.

El mismo descuento se hará efectivo en los sueldos de los individuos de tropa, los que se considerarán aumentados en diez pesos cada uno, á los efectos de esos descuentos y de las pensiones que se concedan.

Art. 3.° La Contaduría General formará un estado á cada jefe y oficial de la suma que adeuda por concepto de diferencias de ascensos y montepío desde la fecha del otorgamiento de su primer empleo de oficial, á efecto de su reintegro.

Este reintegro se efectuará descontando mensualmente el 2 °/o de la suma total que adeudase, no pudiendo exceder nunca el descuento de quince pesos mensuales.

Art. 4.° Los individuos de tropa quedan exceptuados de la obligación de reintegrar montepío por los años anteriores de servicio que cuenten.

Art. 5.° El descuento de las cuotas de reintegro se hará efectivo conjuntamente con el montepío corriente y hasta su completa chancelación.

Art. 6.° Las pensiones que determina esta Ley se acordarán sobre la base del sueldo de Cuartel que correspondiere al causante, computándose al efecto dos años de Reemplazo como uno de Cuartel.

Art. 7.° Las viudas, madres viudas é hijos de los jefes y oficiales de la Lista 7 de Septiembre podrán optar al goce de la pensión que les corresponda de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título XI del Código Militar y la presente Ley, debiendo para ello hacer efectivo el reintegro de la suma que por concepto de montepío adeuden desde la fecha del primer empleo militar de sus causantes hasta el día en que entren á gozar dicha pensión, determinándose la cuota de reintegro con arreglo á la escala siguiente: pensiones que no excedan de la tercera parte del sueldo, 1/2 °/o; pensiones entre la mitad del sueldo y menos de las dos terceras partes 1 °/o; pensiones con las dos terceras partes del sueldo, 1 1/2 °/o.

Art. 8.° El otorgamiento de pensiones á las viudas, madres viudas é hijos de militares á que se refiere el artículo 7.° de esta Ley, se hará sin derecho á liquidación de los haberes anteriores á su promulgación, debiendo empezar á gozarse desde la fecha de la misma promulgación. Si demorasen en presentarse más de un año, contado desde la misma fecha, sólo tendrán derecho á las doce mensualidades anteriores á la presentación.

Art. 9.° Las viudas, madres viudas é hijos de los militares de la Lista 7 de Septiembre que fallecieren con posterioridad á la promulgación de la presente Ley, gozarán la pensión de acuerdo con el artículo 588 del Código Militar, pero las personas que retardasen su presentación por más de un año después de fallecido su causante, sólo tendrán derecho á la liquidación de las doce mensualidades anteriores.

Art. 10. Cuando falleciere un militar de la Lista 7 de Septiembre sin haber abonado la totalidad de su reintegro, éste se hará efectivo, hasta su chancelación, en la pensión que se acuerda.

Art. 11. Las pensiones se solicitarán del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, debiendo el solicitante acompañar los justificativos que correspondan. Esta solicitud se pasará á informe del Estado Mayor General, Contaduría General de la Nación, Ministerio Fiscal; Caja de Pensiones Militares, y todas las reparticiones y personas que se juzgue conveniente oír en cada caso; y, si no mediase oposición legal, el Poder Ejecutivo dispondrá que el Comité Ejecutivo expida la cédula respectiva, la que deberá ser firmada por todos sus miembros, con transcripción del Superior Decreto de concesión y extendida en el papel sellado correspondiente.

Art. 12. Las pensiones se acordarán por tantas treinta avas partes de las dos terceras partes del sueldo, que le correspondería en situación de Cuartel al causante, como años tenga éste de servicios; y nunca podrán exceder de las dos terceras partes del mismo sueldo. No se comprende en esta disposición á los que fallecieren en función de guerra, á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó accidentes producidos en la misma.

Los servicios que no alcancen á ocho años no dan derecho á pensión.

Art. 13. Los individuos de tropa que se inutilizaren para el servicio, sea por enfermedad común contraída durante él ó accidentes ocurridos en el mismo, podrán optar á un retiro que se computará por tantas treinta avas partes de su sueldo como años cuenten en las filas del Ejército. Tendrán opción también á este retiro los individuos de tropa que hayan cumplido cincuenta años de edad. A los individuos, que hayan pertenecido al Ejército y vuelvan á sus filas después de la promulgación de esta ley, se les computarán los años anteriores de servicios que tengan, en la proporción de dos por uno.

Art. 14. No se podrá gozar conjuntamente el premio de Constancia y el Retiro, pudiendo el interesado elegir el que más le convenga.

Art. 15. Para la concesión del Retiro, de que habla el artículo anterior, se seguirá el procedimiento establecido para el otorgamiento de pensiones.

Art. 16. Créase una Caja, denominada de Pensiones Militares Lista 7 de Septiembre, destinada al servicio de las comprendidas en la presente ley.

Art. 17. Dicha Caja estará á cargo de un Consejo de Administración compuesto del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, del presidente del Superior Tribunal Militar, del presidente de la Junta de Administración Militar, del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, del Comandante General de Marina, del director de la Academia General Militar, del Jefe de Sanidad Militar, del Jefe de la Sección Militar de la Contaduría General de la Nación, de un Fiscal Militar, de un jefe del arma de Ingeniería, uno de Artillería, uno de Infantería y otro de Caballería, designados por el Poder Ejecutivo, y del Asesor Letrado del Superior Tribunal Militar, cuyos puestos serán honorarios, debiendo presidirlo el jefe de mayor jerarquía.

Los jefes designados por el Poder Ejecutivo percibirán sueldo íntegro, siendo la mitad por cuenta de la Caja, si éstos no tuviesen un puesto activo en el Ejército.

Art. 18. Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos en sesión plena de dicho Consejo, la que no podrá celebrarse sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 19. Del personal del Consejo de Administración se formará el Comité Ejecutivo de dicho Consejo, constituido por el Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración, del Asesor Letrado de los Tribunales Militares y de tres miembros militares que serán designados por elección, en la cual sólo podrán sufragar los primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y Cuerpos del Ejército, personalmente ó por carta. La duración de estos tres miembros electivos en dicho cargo será de cuatro años y presidirá el Comité el jefe de mayor jerarquía. El Consejo de Administración proveerá por dos terceras partes de votos los empleos de Subsecretario-Tesorero, Subcontador y un Auxiliar para el Comité Ejecutivo y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo ser satisfechos los sueldos de estos empleados militares con los recursos propios de la Caja. Si transcurrido un mes desde la primera citación, el Consejo de Administración no se hubiera reunido á ese objeto por falta del número exigido, el Poder Ejecutivo designará aquellos empleados.

El Subsecretario-Tesorero otorgará en todo tiempo fianza á satisfacción del Consejo de Administración, sin cuyo requisito no podrá ser nombrado ni permanecer en el puesto.

Art. 20. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, corresponde al Consejo de Administración proyectar la reglamentación de esta ley y reglamentos especiales que sean necesarios, sometiéndolos á la aprobación del Poder Ejecutivo y proyectar y proponer, por intermedio de mismo Poder Ejecutivo, las modificaciones ó ampliaciones á esta ley que la práctica aconseje.

Art. 21. Al Comité Ejecutivo corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley.

Art. 22. La Tesorería General del Estado y demás oficinas pagadoras donde revisten militares de la Lista 7 de Septiembre harán los descuentos correspondientes de montepío y reintegro y pasarán inmediatamente su importe, así como el montepío de los individuos de tropa, á la Caja de Pensiones Militares y del mismo modo procederá el Tesorero de la Caja respecto de las pensiones.

Art. 23. Además de las cuotas de montepío corriente y reintegro, la Caja de Pensiones Militares se formará con las siguientes asignaciones: Con una entrega mensual del Estado de dos mil pesos durante cuatro años; con el importe de los sueldos de los militares ó pensionistas militares que dejen de revistar de acuerdo con las disposiciones vigentes; con el producto de una estampilla, denominada de Montepío Militar, que se crea por esta ley, de valor de veinticinco centésimos y la cual se acompañará á todo escrito ó solicitud inicial de expediente que se presente en el Ministerio de Guerra y Marina ó sus dependencias (exceptuándose los Tribunales Militares) y á toda vista ó dictamen fiscal producidos en los mismos. A estos expedientes no será necesario acompañar la estampilla de Montepío Civil que establece el inciso 11 del artículo 12 de la Ley de 11 de Octubre de 1904 que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 24. Cuando haya exceso de fondos para atender el pago corriente de las obligaciones de la Caja Militar, el Comité Ejecutivo dará cuenta al Consejo de Administración, para ser empleado dicho exceso, por orden de este Consejo, en Deuda Pública de renta. La adquisición de la Deuda se hará por llamado á licitación y en igual forma se hará la enajenación; pero para que ésta pueda efectuarse es indispensable que sea autorizada por una ley especial. La Deuda Pública deberá ser depositada en el Banco de la República y no podrá ser retirada de éste sin previo conocimiento y autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Comité Ejecutivo deberá elevar, mensualmente, al Consejo de Administración, un balance de Caja debidamente documentado.

Art. 26. No serán válidas las cesiones de derechos de pensiones ó sueldos relacionados con esta ley, que hayan sido efectuadas con anterioridad á la promulgación de la misma.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las prescripciones de la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

EDUARDO VÁZQUEZ.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 19 de Enero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran el salón de sesiones, á las 3 y 35, los señores diputados Enciso, Viera y Stirling.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad adjuntando el Decreto que acuerda venia para nombrar al doctor Juan Carlos Blanco Presidente del Directorio del Banco de la República.»—Archívese.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DIA 19 DE ENERO DE 1907.

1—Decreto fijando la época de la caza, de un modo permanente, desde el 30 de Marzo al 30 de Agosto de cada año.

2—Se aprueba el certificado de obras efectuado por la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, librado por la Oficina Técnico-Administrativa correspondiente á Diciembre ppdo., importante doscientos treinta y tres mil trescientos dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 233.302,42), y se manda pagar por la Comisión Financiera.

3—Se aprueba el certificado de la Oficina Técnico-Administrativa, expedido á favor de la Empresa de Saneamiento, por obras efectuadas en Diciembre, que importa trece mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y cinco centésimos ($ 13.774,95).

4—Se aprueba el certificado negativo expedido á la misma Empresa por materiales acopiados hasta el 31 de Diciembre y por el cual la Empresa debe devolver al Estado tres mil pesos ($ 3000.—).

5—Se nombra al ingeniero don Alfredo Mendivil, ingeniero de 2.ª clase de la Sección Puentes y Caminos del Departamento de Ingenieros, en reemplazo del señor Casterés que renunció. El señor Mendivil continuará prestando servicios en la Inspección Técnica Regional número 2.

6—Se aprueba el nombramiento del señor Luis Morandi para catedrático de Física Agrícola de la Sección de Agronomía, propuesto por la Universidad.

7—Resolución disponiendo que la Jefatura Política de San José ponga á disposición del ingeniero señor Gardone, director de la obra del puente sobre el río San José, el auxilio necesario para hacer efectiva la toma de posesión de las parcelas señaladas con las letras B y D de la resolución de 30 de Noviembre de 1906, previa una última y definitiva notificación á los interesados.

8—Se resuelve desestimar el proyecto de modificación del perfil transversal de desmonte propuesto por la Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central, manteniéndose los aprobados para las secciones 1.ª y 2.ª.

9—Se concede cédula de jubilación á la maestra de la escuela de 1er. grado número 3 de la Capital, señora Carlota L. de Gutiérrez Páez, con el goce de seiscientos ochenta pesos ($ 680.—) anuales.

10—Se acepta la donación hecha por el doctor Alejandro Gallinal, como apoderado legal de su esposa doña Elena Heber Jackson de Gallinal, de la parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto, agradeciéndosele el donativo.

11—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para expedir certificado condicional por el importe de las tres cuartas partes del valor de las vigas y tirantes de hierro que han acumulado los señores Acosta y Lara y Guerra para la construcción de los Institutos de Anatomía y Fisiología, importando esas tres cuartas partes, pesos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete treinta centésimos ($ 17.457.30).

12—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.—) en la instalación de un mareógrafo en la Colonia al servicio de la Comisión Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

13—Se acepta la propuesta de los señores Benausse Battier y C.ª para la provisión de tres cilindros aplanadores para la construcción de carreteras, al precio de dos mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 2.742.—) cada uno que ha sido el más ventajoso de los presentados.

14—Se aprueba la obra adicional propuesta por la Inspección de Vialidad, consistente en las modificaciones de las rasantes para unir los puentes Frasquito y Piedritas de la carretera Toledo á Pando y en las obras de desagüe de los referidos puentes.

15—Se acepta la donación que hace don Máximo Velázquez de la parcela de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto, agradeciéndosele el donativo.

16—Se aprueba la modificación del nivel de la carretera á Pando, que construye la Empresa Scala y C.ª, á fin de relacionar dicho nivel con el del puente que construirá la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre el Arroyo Toledo.

17—Se acuerda cédula de jubilación á la ayudante de la Escuela de 1er. grado número 11, de la Capital, señorita Sara L. Daguerre, con el goce de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.—) anuales.

18—Se manda cumplir el laudo arbitral de 15 de Diciembre de 1906 en los términos establecidos por la resolución de 29 de Diciembre de 1906, que liberó condicionalmente á la Empresa Scala y C.ª de las multas adeudadas. Dicho laudo se refiere á la carretera de Toledo á Pando.

19—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un desvío al servicio de la Empresa Martinelli desde las proximidades del km. 59 hasta un terreno que dicha Empresa utilizará como depósito de piedra.

20—A solicitud de la Comisión Financiera se resuelve que la resolución de 29 de Diciembre ppdo., regularizando la aplicación de los Eventuales de la Oficina Técnico-Administrativa, empezará á tener aplicación desde el 1.° del corriente y que la suma de que puede disponer dicha oficina por aquel rubro es de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) mensuales.

21—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Pública para imputar á «Rentas Escolares» la suma de dos mil pesos ($ 2000.—) destinados á sufragar los gastos del Congreso de Inspectores que se celebrará en breve en esta Capital.

22—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para efectuar las obras de revestimiento en la línea férrea al Puerto del Sauce, entre los kilómetros 159 y 199, de acuerdo con el plano y Memoria acompañados.

23—Resolución suscribiéndose el Gobierno á 400 mapas del Departamento de Montevideo, de que es autor el señor Saturnino Cortesi, al precio de cinco pesos ($ 5.00) cada mapa.

24—Se concede la permuta de terreno que se expropió al señor Adolfo Artagaveytia, para la construcción de la carretera de Piedras á Guadalupe, por otra fracción de terreno comprendida entre el camino construido y el antiguo, corriendo por cuenta de dicho señor la remoción de los alambrados.

25—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para instalar provisoriamente un puesto telefónico en la Agencia de Correos de San Gregorio, librándolo al servicio público y facultándosele para cobrar por ese servicio una tarifa igual á la que tiene establecida el Telégrafo Nacional.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de las siguientes parcelas de terreno expropiadas para la construcción de la carretera á San Juan Bautista y Paso de Pache:

26—Parcela perteneciente á don Sebastián Sagarra—Superficie 4.470 metros² y linda por el Norte con don Santiago Weigelf, por el Este y Oeste con el mismo señor Sagarra y por el Sur con el señor Escuder.

27—Parcela perteneciente á don Santiago Weigelf (sucesión)—Superficie 1 hectárea y m.² 602 y linda por el Norte y Este con la misma sucesión, por el Sur con don S. Sagarra y por el Oeste con el camino departamental á los pasos de Pache y Franco.

28—Parcela perteneciente á don Bautista Cauzani, superficie 7590 m² y linda por el N. y S. con el mismo señor, por el E. con doña N. B. de Romero y por el O. con el camino á Pache.

29—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para invertir la suma de doscientos noventa y cuatro pesos ($ 294.—), en la adquisición de un vehículo y arreos para el servicio de la Oficina de Inspección de las obras en San José y mobiliario para instalación de dicha oficina.

30—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de cien pesos ($ 100.—), para el pago de dos cocinas económicas compradas á Marmetto y C.ª y destinadas á los vapores cargadores de la navegación del río Negro.

31—Se libra orden de pago á la misma oficina por treinta y dos pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 32.64), por gastos de locomoción del ayudante encargado de la Dirección en Diciembre ppdo.

32—Se ordena la liquidación, por la Contaduría General, de la cuenta de la Empresa de Aguas Corrientes, por suministro al Ministerio de Fomento y á la Oficina de Control de Ferrocarriles, en los meses de Mayo á Diciembre de 1906 y que importa treinta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 35.25).

33—Se ordena el pago, al agrimensor G. Alvarez, de la suma de treinta pesos ($ 30.—) por gastos que le han ocasionado los trabajos de mensura y nivelación de los terrenos de Sayago, donde se ha instalado la Escuela de Agronomía.

34—Se dispone el pago, al Departamento Nacional de Ingenieros, de la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 437.72), con cargo á los recursos de Vialidad y Obras Públicas, por avisos publicados en la prensa y útiles suministrados á la Inspección General de Vialidad, abonados con los fondos de su Caja.

35—Se aprueba el certificado número 2, por obra hecha y materiales acopiados por la Empresa constructora del puente sobre el río San José, que asciende á dos mil trescientos veinte y cuatro pesos ($ 2.324.—) y se ordena su pago.

36—Se libra orden de pago á los señores Urta y C.ª por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), por servicio de carruajes para el Ministerio de Fomento en los meses de Agosto á Noviembre ppdo.

37—Se ordena el pago á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares de su presupuesto por Noviembre, que asciende á noventa y cuatro pesos ($ 94.—).

38—Se ordena el pago del mismo presupuesto correspondiente á Diciembre, que importa sesenta y cinco pesos ($ 65.—).

39—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para asignar, con cargo á Rentas Escolares, la suma de veinte pesos ($ 20.—) á cada uno de los Directores de Escuelas que hayan celebrado la fiesta anual de fin de curso, en compensación de los gastos que les ha ocasionado dicha fiesta.

40—Se autoriza á la misma para imputar á Economías el importe de un mes y medio de licencia concedida con goce de sueldo, por enfermedad, al Inspector de Escuelas de San José.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de lo siguiente:

41—Universidad—38 cajones drogas y productos químicos para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

42—Luz Eléctrica de San José—Carbón, aceite, etc., para el consumo industrial del 1er. semestre del corriente año.

43—Luz Eléctrica del Durazno—60.000 kilogramos carbón mineral para el consumo industrial del corriente ejercicio económico.

44—Luz Eléctrica de Mercedes—Carbón, etc., para el consumo industrial del 1er. semestre.

45—Se pasa á Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Fomento y sus dependencias en Diciembre ppdo.

46—Se libra orden de pago por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), á la Comisión Central de Extinción de la Langosta, destinados á la ejecución del plan de medidas á adoptarse para la extirpación del acridio.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 19 DE ENERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube. Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.
Barómetro 759.40. Temperaturas: normal 24, á la intemperie 27.
Máxima 25, á la intemperie 32.
Mínima 20, á la intemperie 16.
Viento Este 32 kilómetros por hora.
Altas presiones al Este.
Bajas al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Enero de 1907

Al Ministerio de Guerra y Marina.—Expedientillo del capitán don Pedro Hegualvivo.

Expedientillo del alférez don Olimpio Techera.

—A la Contaduría General—Expedientillo de don Rufino T. Domínguez, sobre justificación de servicios.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expedientillo del teniente coronel don Lorenzo Delpérez.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo de doña María Córdoba de Pérez.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo del ex soldado Antonio Faustino Sandobal.

—A la Jefatura Política de Minas—Expedientillo del teniente 1.° Santiago Claveria.

Expediente del subteniente Juan M. Ríos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de los menores Isaac y Margarita Píriz.

—Al señor Fiscal de Hacienda—Expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Española».

—Al interesado—Solicitud de don Alejandro M. Ballestrino.

—Consejo de Higiene—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política del Salto—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Rivera—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Consejo Penitenciario—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas.—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes sobre remisión de enfermos de Campaña.

—Se archiva un ejemplar del Reglamento de Pastoreo, remitido por la Junta Económico-Administrativa de Durazno.

—Ministerio de Guerra y Marina.—Nota de la Jefatura Política de Maldonado, sobre provisión de cinturones y tiros para sable.

—Se archiva una nota de la Jefatura Política de Rocha, sobre cierre de una portera.

—Jefatura Política de Minas—Vuelve su nota sobre servicio de Guardia de Cárcel por guardias civiles de la Policía Urbana.

—Contaduría General. — Antecedentes sobre nombramiento de Comisión Auxiliar en el pueblo del Aiguá.

—Jefatura de Maldonado—Su nota referente á la enfermedad del Comisario de la 1.ª sección, don Luis M. Maurente.

—Contaduría General — Expedientillo sobre diferencia de sueldos del sargento mayor Villaverde y teniente Berenguer.

—A la misma—Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando dos vales por suministros expedidos á favor de Pedro Machado.

—Ministerio de Fomento — Expediente sobre reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala.

—Fiscalía de Policías—Sumario instruido al comisario de la 9.ª sección del Salto.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres dando cuenta de haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 29.40 por impuesto de timbres sobre guías.

—Jefatura Política de Florida—Su nota sobre permiso á los españoles para enarbolar banderas los días 27 y 28 del corriente, con motivo de las romerías.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Vuelve su nota para que conceda el permiso que solicita la Comisión Nacionalista de esa localidad para efectuar reuniones partidarias en las 7.ª y 8.ª secciones en los días 20 y 19 del corriente respectivamente.

—Ministerio de Guerra— Nota de la Jefatura Política de la Capital—Para que se reciban en el Parque Nacional varias armas y accesorios en mal estado.

—Se dispone sea transcripto á la Junta Económico-Administrativa de Durazno un informe de la Contaduría General recaído en una nota de esa Junta sobre déficit por concepto de guías y tornaguías.

—Vuelve á la Jefatura Política de Artigas, su nota referente á la licencia concedida al Médico de Policía doctor Sanguinet.

—Fiscal de Policías y Jefatura de Tacuarembó—Nota comunicándoles que se ha resuelto archivar el sumario instruido con motivo de la denuncia del periódico *La Restauración* contra la policía de la 7.ª sección de aquel Departamento.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alfonso y C. Luis	Guase Carmelo
Acosta Francisco M.	López Manuel M.
Balparda Federico	Mieres Saturna C. de
Conde Pancho	Mederos Amalia
Drevar Mr.	Parela Antonio P.
Escudero Primitivo	Santurión Anastasia
García Aída	

EXTERIOR

Burichi Francesco	Grimardi Antonio
Basile Cristoforo	Kurchan Jorge
Carnini Julia	Lamberti Sofía L.
Calvo Amalia	Miguez y G. B.
Eguren Hilaria R. de	Muraglia Juan B.
Ferreiro Andrés	

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

N.° 233.

Montevideo, 14 de Enero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

Habiendo autorizado la Honorable Cámara, por ley del 12 de Enero del corriente año, la expropiación de los terrenos y edificios contiguos á la Usina del Arroyo Seco de esta Empresa, cuya adquisición impone el plan general de transformación de las instalaciones en que actualmente se halla empeñado el Directorio, corresponde que V. E. determine, por decreto, la ubicación y el área de los susodichos terrenos.

A ese efecto se acompaña el adjunto plano, con todas las instrucciones pertenecientes á las fracciones sobre las cuales debe recaer la expropiación, y que son las siguientes:

La núm. 2, de 295 m² 1524, de propiedad de María Remigia Iglesias Canstatt.

La núm. 3, de 221 m² 3643, de propiedad de Galbino Mastalli.

La núm. 4, de 221 m² 3643, de propiedad de la sucesión Pedro Naya.

Al formularse el proyecto definitivo en Londres, ha sido necesario, por razones de carácter técnico, proyectar la instalación del Depósito y descarga del carbón, con la ubicación que indica el plano adjunto para la fracción núm. 1, que es hoy propiedad de doña Isabel S. de Canstatt, con una superficie aproximada de 2325 metros 40 dcm.² á tomar de mayor área.

Por este motivo también se solicita la inclusión de ese solar en el decreto de expropiación.

Como la toma de posesión de esos terrenos reviste verdadera urgencia para este Directorio, se pide también á V. E. que, á efecto de llenar los requisitos establecidos por el artículo 455 del Código Civil, se sirva, en el mismo decreto, establecer esa circunstancia.

Con tal motivo saluda á V. E. con la mayor consideración.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero de 1907.

Visto el petitorio deducido por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» y atento á los informes producidos por dicho Directorio, se declara:

1.° Comprendidos en la expropiación autorizada por el artículo 3.° de la ley de 14 del corriente, las propiedades siguientes, señaladas en el plano respectivo: La fracción número 1, propiedad de doña Isabel S. de Canstatt, compuesta de dos mil trescientos veinticinco metros cuarenta dec. cds., que linda por el Norte y Sud con dicha señora, por el Este con la calle Pedro Mendoza en una extensión de 20 mts. 09 dec. y distante 33 mts. 15 dec. de la esquina Pedro Mendoza y Santa Fe, y por el Oeste con la Rambla Sud América, en una extensión de 20 mts. distantes 33 mts. de la esquina Santa Fe y Rambla. La fracción número 2 propiedad de doña María Remigia Iglesias Canstatt, compuesta de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con 8 mts. 59 de frente al Sud sobre la calle Santa Fe, por 8 mts. 59 sobre la línea Sud, lindando con la Usina Eléctrica; 34 mts. 36 centímetros sobre el costado Este, lindando con terrenos de la Usina Eléctrica, Galbino Mastalli y sucesión Pedro Naya, y 34 mts. 36 centímetros sobre el costado Oeste, lindando con terrenos de la Usina Eléctrica. La fracción y finca número 3, propiedad de don Galbino Mastalli, compuesta de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros, que linda por el Norte con la Usina Eléctrica en una extensión de 25 mets. 77 mts., por el Sud con la sucesión Pedro Naya en una extensión igual á la anterior; por el Este con la calle Jujuy con un frente de 8 metros 59 centímetros, y por el Oeste con doña María Remigia Iglesias Canstatt. La fracción número 4, propiedad de la sucesión Pedro Naya, compuesta de 221 metros 3643 centímetros, que por formar esquina tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Jujuy y 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle Santa Fe, lindando por el Norte con don Galbino Mastalli en una extensión de 25 metros 77 centímetros y por el Oeste con doña María Remigia Iglesias Canstatt en una extensión de 8 metros 59 centímetros.

2.° Siendo urgente tomar posesión de las fracciones números 1 y 2, respectivamente propiedad de doña Isabel S. de Canstatt y de doña María Remigia Iglesias Canstatt, las que están sin edificar, y en las que se deben ejecutar obras de ensanche, inmediatamente, se resuelve: Declarar la urgencia solicitada por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, de acuerdo con lo que establece el artículo 455 del Código Civil.

3.° A los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y artículo 455 del Código Civil, pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Hcienda, don Eugenio J. Madalena.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Vd. la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 56.876,41, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:333.306,77, forman
Se ha de servir Vd. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á Vd. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		FECHAS — DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1906 Octubre	1.°	1907 Enero	3	Náguila y Tejeria	José R. Muiños
Diciembre	16	»	»	Federico Silva	Tálice Hnos. por Vicente Priore
»	»	»	5	Suc. de Teodosio Dutra da Silveira	José Lombardero
»	31	»	»	Antonio Cora	José P. Ramírez
»	»	»	»	Feliciano López y Margarita S. de Pérez	José M. Silva y Antuña
»	»	»	»	Suc. de Pablo Platero	Miguel Platero
»	»	»	7	Celestino Alvarez	José M. Silva y Antuña
Junio	1.°	»	8	Cándido Mello y suc. de F. S. de Mello	Alfonso Solari
Diciembre	16	»	5	Suc. de Teodosio Dutra da Silveira	A. R. Salsamendi
»	31	»	8	José Javier Ariztegui	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Manuel Gerónimo Pereira	íd
»	»	»	»	Luis Paris	íd
»	»	»	»	Fernando Ascue	íd
»	»	»	»	Félix Lizasuáin	Angel Dufour
»	»	»	»	Alvaro Diez	
»	16	»	»	Ignacio Liao	Alejandro Victorica
»	»	»	»	Francisco Latapié	íd
»	31	»	»	Mario Isabel S. de Piegas	íd
»	»	»	»	Horacio L. Corrales	A. J. M. Giudice
»	»	»	»	Isabelino Olveira	José R. Muiños
»	16	»	»	Juan Baison	Alejandro Victorica
»	»	»	»	Ignacio L. Viana	íd
»	»	»	»	Martín Laguna	José R. Muiños
»	»	»	»	Fausto Domínguez	íd
»	31	»	»	Lucas Rocha (hijo)	íd
»	»	»	»	Marcelina Ch. de Olascoaga y T. Luzardo	A. Giudice por M. González y C.ª
Agosto	16	»	»	Próspero Toledo	Juan M. Lago
»	»	»	»	Gregorio Hernández	íd
Diciembre	16	»	10	Pedro Liendo	José R. Muiños
Septiembre	1.°	»	»	Abella y Martínez	Lorenzo J. Pérez
Diciembre	31	»	»	Sucesión Teutonia Netto	Laureano Torrens
»	»	»	»	Fidel Arieta	Minelli, González y C.ª
»	»	»	»	Bautista Fagalde	íd
»	»	»	»	Juan M. Silva	íd
»	»	»	»	Carmen Almada de Blanco	íd
»	»	»	»	Anacleto Estévez	íd
Septiembre	1.°	»	»	Severo Piana	Esteban Pepe
Marzo	6	»	»	Juan A. Seoane	José R. Muiños
Septiembre	1.°	»	»	Domingo Galarraga	Nicomedes Iguáin
Octubre	1.°	»	»	Isidro Telechea	íd
Diciembre	31	»	12	Juan Peregalli	Francisco Iralouz
»	»	»	»	Ignacio Oronoz	José Lois
»	»	»	»	Angel Montero	Ramón Palomequê
»	»	»	»	Froilán Pereira	íd
»	»	»	»	Varios	íd
»	»	»	15	Cándido Duarte	Casildo de Souza
»	»	»	»	Alejandro R. Silvera	íd
»	»	»	»	Timoteo Duarte	íd
»	16	»	»	Pablo Lotito	Juan D. Barragué
»	»	»	»	José E. Menéndez	
Octubre	1.°	»	»	Luis Pérez y suc. de Esteban Irasusta	Joaquín Reyes Acevedo
Diciembre	31	»	»	Sucesión de Marcos Irigaray	Angel Dufour
Junio	1.°	»	»	Bibiano G. Graña	Antonio Julio Botte

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.740**; sin embargo, el último lleva el número **7.739** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 18 de Enero de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Enero corriente por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 4:390.183,18, como se ve por la respectiva columna. Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

MADALENA.

el 1.o al 15 de Enero de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	333	—	324	—	475	—	958	—	7642	—	$ 302.006 77	$ 4.333.306 77
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7643/6	» 43 40	443 40
id	—	—	—	—	—	—	1	959	—	—	» 60 —	» 560 —
alambrados é id	1	334	1	325	1	476	1	960	4	7647/50	» 13 50	» 8.913 50
id	—	—	1	327	1	478	1	961	4	7654/7	» 96 —	» 3.996 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
id	—	—	1	328	—	—	—	—	1	7658	» 48 50	» 2.148 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	962	1	7659	» 98 50	698 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7660/1	» 85 50	285 50
alambrados é id	—	—	1	326	1	477	—	—	3	7651/3	» 79 —	» 3.379 —
suministros varios	—	—	1	329	—	—	—	—	2	7662/3	» 56 —	» 2.256 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7664	» 99 —	» 199 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7665	» 39 —	» 139 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7666/7	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	963	3	7668/70	» 2 30	» 802 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7671	» 15 80	» 115 80
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7672/3	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	964	2	7674/5	» 84 —	» 784 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7676	» 49 —	» 149 —
id	2	335/6	—	—	—	—	—	—	4	7677/80	» 96 50	» 10.496 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	479	1	965	4	7681/4	» 96 50	» 1.996 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7685/6	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	1	966	—	—	» 97 —	» 597 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	480	—	—	3	7687/9	» 17 50	» 1.317 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7690	» 99 —	» 199 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7691/4	» 69 50	» 469 50
id id	—	—	—	—	1	481	1	967	4	7695/8	» 32 30	» 1.932 30
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7699/700	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7701	» 3 —	» 103 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7702/4	» 78 —	» 378 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7705/7	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 33 70	» 33 70
perjuicios varios	—	—	—	—	1	482	1	968	1	7708	» 11 20	» 1.611 20
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7709	» 99 —	» 199 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 35 61	» 35 61
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7710/11	» 84 50	» 284 50
id	—	—	—	—	1	483	—	—	4	7712/15	» 51 60	» 1.451 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7716/17	» 63 50	» 263 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7718/19	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 40 —	» 40 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
alambrados y ganados	—	—	2	330/1	—	—	—	—	4	7720/3	» 96 50	» 4.496 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7724/5	» 48 50	» 248 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	484	—	—	1	7726	» 48 50	» 1.148 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7727/8	» 98 50	» 298 50
id id	—	—	—	—	—	—	1	969	4	7729/32	» 62 —	» 962 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7733/6	» 83 50	» 483 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7737/8	» 89 50	» 289 50
id	—	—	—	—	—	—	1	970	1	7739	» 11 50	» 611 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 50	» 83 50
. . . .	336	—	331	—	484	—	970	—	7.739	—	$ 305.183 18	$ 4.390.183 18

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 18 de Enero de 1907.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes corriente.

Dios guarde á usted muchos años.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINA EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 31 de Diciembre último	2.040	2.100	30.695	973.228	2.119
Primera quincena de Enero de 1907	39.700	—	700	—	700
Total de kilos.	41.740	2.100	31.395	973.228	2.819

Montevideo, 17 de Enero de 1907.

Roberto Rowley.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Eliseo Antúnez Maciel, Arturo G. García, Juan Salaberry, Justino Morais, García Hno. y C.ª, Ambrosio González, Plácido Vázquez, Benito Viramonte, Manuel dos Santos, Juan L. Viana, Antonio Anidape, Pedro Bernasconi, Juan L. Acosta, Eduino Latorre, Bardillo y Pisano, Roberto Mac-Eachen, José Lombardero, Francisco Cabrera, Antonio A. Ferreira, Salomé B. de Fagúndez, Juan P. Daban de Rivera, Gerónimo Pérez, Pedro Silva, Manuel Silva, José Segovia.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Danube», de Southampton, con 33 pasajeros.

—Vapor inglés «Wenvoe», de Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elstree Grange», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 205 pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Delphic», para Teneriff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Valhall», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Alexander», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Courbet», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 149 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor brasileño «Gran Pará», para Pará y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elstree Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algérie», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», para Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de Feria

El señor Ministro, Juez Superior, doctor don Domingo González, ha dictado dos resoluciones de carácter administrativo.

Trámite—Giacomazzi y del Campo.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700 para el lunes. . . 70 70 %
» 2.820 al contado . . . 70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75 para el lunes. . . 92 40 %
» 9.325 para fin de Febrero 93 40 »
» 18.650 idem idem . . . 93 40 »
» 1.771 75 al contado . . . 92 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500 para fin de mes . 70 80 %
» 23.500 para fin de Febrero 70 60 »
» 14.100 idem idem . . . 70 60 »
» 23.500 para fin de mes. . 70 80 »
» 9.400 para fin de Febrero. 70 60 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75 para el lunes. . . 92 30 %
» 37.300 para fin de mes . 92 40 »
» 4.662 50 para el lunes . . 92 40 »
» 1.865 idem idem. . . . 92 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E.

$ 5.000 para el lunes. . . 93 — %
» 3.500 idem idem . . . 93 — »

Empréstito Brasileño

$ 8.500 para el lunes . . 94 30 %

Servicio de Correos

Llevan valija

19 de Enero de 1907

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 20 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa .	5 p. m.	Bolsa .	4 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central .	2 p. m
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa .	1 p. m

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. de N. York..	italiano...	20	Génova
E. Grange....	inglés....	20	Newport
Greta Holme..	inglés....	20	Durban
Potaro........	inglés....	20	Londres
P. Adalbert...	alemán...	20	Génova
Maasland......	holandés.	20	Amsterdam y escs.
A. R. de G'lly	frances ..	20	Dunkerque y escs.
Drumlansig...	inglés ...	20	Nueva York
Pinin.........	italiano..	20	Génova
Cap Verde....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Orita..........	inglés....	22	Valparaiso
Ascot.........	inglés....	22	Calcuta
Les Andes....	francés...	23	Marsella y escs.
Birmengham..	inglés....	22	Manchester
P. de Satrús..	español ..	24	Barcelona y escs.
Lynorta.......	inglés....	25	Amberes
Atlantique	francés ..	25	Burdeos y escs.
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
H. Ent'prise...	inglés....	25	Liverpool
Provence	francés ..	26	Marsella y escs.
Wittenberg...	alemán ..	26	Amberes y escs.
Balaton........	austriaco	26	Adriático
Oriana	inglés....	27	Liverpool y escs.
Minneburg....	alemán ..	28	Bremen y escs.
Espagne	francés ..	31	Marsella y escs.
Delfland.......	holandés.	31	Amsterdam y ecs.

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Burbo Bank...	inglés....	20	Nueva York y escs.
Hylas..........	inglés....	20	Hamburgo y escs.
Bulgaria.......	alemán...	20	Génova
Cap Ortegal...	alemán ..	20	Hamburgo y escls.
Hortensius....	inglés	21	Liverpool
Kumeric......	inglés....	21	Dunkerque y escls.
Orita..........	inglés	22	Liverpool y escalas
C. de N. York.	italiano ..	24	Génova y escalas
Danube	inglés....	26	Southampton y ecs.
Oriana........	inglés....	28	Valparaiso
Hydaspes	inglés....	29	Hamburgo
Les Andes....	francés ..	30	Marsella y escalas
Provence	francés ..	31	Marsella y escalas
Cap Verde....	alemán ..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 19 DE ENERO DE 1907

Nicanor Duhalde, oriental, 9 días, Agraciada número 256.

Antonia Siffone, oriental, 4 meses, Nicaragua número 579.

Emilio Ewert, oriental, 64 años, casado, Maciel número 105.

José María Faraldo, español, 35 años, casado, 25 de Agosto número 139.

Victoria González, oriental, 18 años, soltera, 25 de Mayo número 101.

Juana C. de Urdani, italiana, 64 años, casada, 25 de Agosto número 329.

Nicolina Salvo, italiana, 7 años, Ellauri número 40.

Juan Molinelli, italiano, 70 años, Médanos número 105.

Vicente Tramontano, italiano, 65 años, casado, Rivera número 269.

Dalmiro Gómez, español, 45 años, casado, Médanos 284.

Pepro Alemán, oriental, 4 horas, San José, 111.

Petrona Alvarez, oriental, 18 años, soltera, 2da. 18 de Julio.

Arturo Piñeyrúa, oriental, 29 años, soltero, Independencia 132.

Delfina Guerrero, oriental, 60 años, viuda, Constituyente 101.

José María Estrada, oriental, 14 meses, Soriano 174.

Eduardo Calandria, oriental, 35 años, casado, Salto 22.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Méndoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Alméida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v·feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General.

1813-v.mzo.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al minimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Deósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

DiDos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle ciembre 1904 página 55).

DVeinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle iciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereóscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1797-v.Feb.8.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Se hace saber á los interesados en la «Licitación de material científico», que la Dirección General, en su sesión de hoy, dictó la resolución siguiente: «Montevideo, 17 de Ene- «ro de 1907.—Teniendo en cuenta la importancia de «la «Licitación de material científico» para que ha «llamado la Corporación con fecha 8 de Noviembre «ppdo.—y el interés público que existe de que á ella «concurra el mayor número de proponentes,—se re- «suelve prorrogar, hasta el 8 de Mayo próximo, el «plazo para la presentación de propuestas. Hágase «saber á quienes corresponda y publíquese para co- «cimiento general.—*Pérez.—Pedro Bustamente,* S. G.» —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1850-v.my.8,

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 7—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo·

Día 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M.ª Aubriot.

Día 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorín.

Día 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfallly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

1712-v-en.31.

Dirección G. de Aduanas

AVISO

De conformidad con la resolución superior de fecha 8 del corriente, llámase por cuarta vez á licitación pública, para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de está Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 8 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1855-v.feb.8.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

La Sección Patentes de Giro previene á los señores Saladeristas, Abastecedores y Mataderistas, cuyos establecimientos hayan movilizado en el año 1906, por valor de más de 200.000 pesos y que por tanto deben abonar en el corriente mes, patente complementaria de 1 °/₀₀ sobre el excedente, que el aforo impuesto al ganado ha quedado establecido en la siguiente forma:

Vacunos (bueyes, vacas y novillos)	$	18 —
Terneros	»	5 —
Porcinos	»	11 —
Lechones	«	2 —
Lanares	»	1 —
Ganado Menor	»	1 60

Montevideo, 16 de Enero de 1907.

P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*

V.º B.º—*Márquez.* 1854-v.fb.5.

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro por el año 1907 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la ley por su artículo 1.º, y que á continuación se transcribe:

1.º Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán en el mes de Enero del año 1907.

2.º Las demás patentes, hasta el valor de 100 pesos, se abonarán en el mes de Febrero, y los que así no lo hicieren dentro de los respectivos plazos y lo efectuaren en el mes siguiente, incurrirán en el recargo de 25 % sobre el valor de la patente, que establece la ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la ley), los que, vencido el mes que se establece para el recargo del 25 %, no la hubieren abonado, ó si abonada fuere de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiere alterado ó desnaturalizado su giro, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—P. A.—A. *Pedragosa Sierra.* —V.º B.º—*Márquez.* 1818-v.en.31.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Debiendo ser empadronadas, para el cobro del impuesto respectivo, en el ejercicio venidero de 1907-908, entre otras, las propiedades de la Vieja Ciudad, comprendidas entre la costa del Río de la Plata y la calle Dársena, desde 25 de Agosto á 25 de Mayo. entre la costa y la calle Juan L. Cuestas desde 25 de Mayo hasta el extremo Sud de la calle Guaraní y entre la costa y la calle Recinto desde Guaraní a Ciudadela, se cita y emplaza á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos dentro de los límites preindicados, para que concurran con sus títulos ó planos autorizados, á las Oficinas de Empadronamiento establecidas en la Dirección de Impuestos, todos los días habiles de 2 á 5 p. m., desde el 8 hasta el 31 del corriente, con el objeto de fijar la ubicación, deslinde y área precisas de cada propiedad en el padrón correspondiente.

Se recomienda á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, que concurran dentro del término de este emplazamiento á fin de habilitar á la Oficina para proseguir, sin dilación alguna, las operaciones correspondientes relativas á las demás propiedades á empadronarse.—Montevideo, 6 de Enero de 1907.—*La Subdirección de Impuestos.*

1800-v.en.30.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan títulos de propiedad en esta sección, presentados dentro de los plazos,—que se les concede término hasta el 31 del actual para retirar sus planillas sin pago de recargos ni de años anteriores. Los que dejen pasar dicha fecha tendrán que abonar el 25 % de recargo además de los años atrasados.—Montevideo, 17 de Enero de 1907.—*V. Fossati.* 1851-v.en.31.

AVISO

A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberán regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo además de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—350—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957—971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.º B.º—*Márquez.* 1735·v.e.20.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.º El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.º del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.º Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.º de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.º Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.º Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.º B.º—*Zas,*

1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón, y 100 toneladas de cemento, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación, por el término de quince días, á contar de la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón y 100 toneladas de cemento, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 2 de Febrero de 1907, á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, 16 de Enero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 1847-v.f.2.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Debiendo sustituirse el actual «Pontón Faro de La Panela» por otro nuevo, se hace saber:

Que mientras se hace en este puerto el trasbordo del faro y demás materiales de un pontón á otro, se colocará provisoriamente un *queche*, señalando dicho escollo.

Esta embarcación será colocada el 1.º de Febrero próximo (salvo caso de fuerza mayor; tiene el casco pintado de *brunwandick* y la obra muerta de *negro*.

La luz será *blanca, fija* y su alcance maximo de 5 millas, con tiempo claro, estando colocado el foco de luz á 7 metros sobre el nivel del mar, teniendo á bordo una campana para los días de niebla.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1841-v.feb.1.º.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Artículo 1.º Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.º En la calle Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la plaza Constitución, Ituzaingó desde Sarandí á 25 de Mayo, y ésta desde Bartolomé Mitre á Zabala, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 metro 45 centímetros y 0 metro 50 centímetros, pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que quede una faja contigua á los muros de fachadas de 0 metro 40 centímetros de largo y la faja complementaria se construirá en las filas alternadas, de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda, y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud.

Art. 3.º Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud y las inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 4.º Las veredas, dispuestas de esta manera, se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pisón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 5.º En las demás calles adoquinadas, comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como las anteriores ó baldosas de portland con su cara cuadriculada, debiendo tener las ranuras que determinan cada figura geométrica, una profundidad mínima de 0 metro 005 y ser colocadas sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 metro 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 metro 03.

Art. 6.º Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas, y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada fuera de este radio y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902 ó de asfalto de 0 metro 03 de espesor como minimum.

Art. 7.º Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 metro 12 de ancho, 0 metro 40 á 0 metro 50 de largo y 0 metro 35 como minimum de profundidad.

Art. 8.º En las calles y caminos pavimentados no comprendidos en los artículos arteriores se tolerará para las veredas el balastro ó el ladrillo dispuesto de tal manera, que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de estas últimas materias ó de piedra.

Art. 9.º Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensan emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles y una vez obtenido éste, deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 10. Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m. 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 11. No podrá haber en las superficies de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda, sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construidas las contiguas.

Art. 12. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol lisos en la construcción de las veredas.

Art. 13. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 14. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas, estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán ejecutados sin interrupción hasta su completa terminación, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 15. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas que se encuentren una en frente de otra.

Art. 16. Las obligaciones de los artículos 4.º, 5.º y 7.º

regirán para las veredas que se construyan ó se reconstruyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 17. La Direccion de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.°, 4.°, 5.° y 7.°, debiendo, en cada caso, fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 18. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza, pagaran multa de cuatro á veinticinco pesos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—Vistos los términos de la reglamentación proyectada, y en el interés de hacer práctica cuanto antes la mejora á que responde, acéptase en las condiciones aconsejadas por la Comisión Especial en su precedente dictámen. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales, á los efectos consiguientes.—*Vidiella.—Ramón V. Benzano*, Secretario General. 1848-v.en.29.

Montevideo, 10 de Enero de 1907.—Esta Dirección hace saber á los propietarios de canteras que deseen venderlas á la H. Junta, con sujeción á las condiciones que pueden consultar en Secretaria, que oye propuestas hasta el día 25 del corriente á las 5 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1820-v.en.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Por segunda vez se llama á licitación para verificar las obras que sean necesarias para el cercado del terreno existente frente al Cementerio del Buceo, las que se practicarán de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección, desde las 10 a. m. hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ordinarios.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los interesados, bajo sobre cerrado, á las 2 y 1/2 de la tarde del día 29 del corriente.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1857-v.en.29.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo paratrasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*.
1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiàzzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustin Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.
1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se há presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*.
1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, Maria González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-en.23.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el dia cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el dia diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Fernández Bujía**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 70, y doña **Magdalena Rico**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4457-v.en.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Romero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Ana Roldan**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4149-v-en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Falcón**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de racionalidad español, nacido en Mondonedo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 66, y doña **María Antolina Calvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santamarina de Somoza, Provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4150-v-en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gómez Folle**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 137, y doña **Celia Piñeyrúa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para él matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4123-v.en.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Onetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 188, y doña **Elena Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4172-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lazcano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 26, y doña **Agueda Elorza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4173.v.en.29

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Estébez**, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de enacionalidad español, nacido en Salvatierra, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 168, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4137-v.en.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Cavamazza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 127, y doña **Julia Changarelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4174-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Càndido Ernesto Machado**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm, 221B, y doña **María Cruz Urniza**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4162-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oreste Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Paysandú número 94A, y doña **María Chico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4151-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150 B, y doña **Matilde Soler**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4124-v.en.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo M. Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **Tomasa Alcoba**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4131-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferolla**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 18 de Julio número 663, y doña **María Isabel Alvariza**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San José número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4125-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Michy**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Sasiain**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Yaguarón 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4126-v.en.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández Castrillón**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Olimar núm. 40A, y doña **María Moeremans**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Leet, domiciliada en la calle Olimar 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4132-v.en.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Isabel Baumgartner**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4175-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907 á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mariezcurrena**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 160, y doña **Juanita Mariezcurrena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 601.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estalo Civil. 4176-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Furriol**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 112A, y doña **Virginia González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle G3boto núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4168-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Avella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad espanol, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 18, y doña **Josefina Cattaneo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 17A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4169-v.en.17.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edvino Sans**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 26, y doña **Eufemia Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial de Estado Civil.
4458-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Messano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de prefesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Carmen Califra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Mercedes núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4238-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Siandra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 345, y doña **Adelina Ingolotti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Varese, domiciliada en la calle Minas número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, come lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4127-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Augusto Maggioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 85, y doña **Santina Di Lorio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alverez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4128-v.en.20.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Lorenzo**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4164-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calixto Cotelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 48 B, y doña **María Carassou**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4163-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 76, y doña **Francisca González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4159-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Adami**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirolo, domiciliado en la calle la Nueva York núm. 54, y doña **Irene Céspedes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva York núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4152-v.en.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Volanti** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en el arroyo Malvín, y doña **Juana Berta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4177-v.en.29.

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en el Manga, y doña **Emma Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lereña*, Oficial del Estado Civil.
4134-v-en 22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garvero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de *Alesandría*, domiciliado en el Manga, y doña **Enriqueta Gamba**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4165v.en:26.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Antonia Paula Olivieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4160-v.en.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ademar Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 19 (Figurita), y doña **Paulina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4166-v.en.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Trillo Larriera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 98, y doña **Sofía Pays**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4161-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilaberto Delmonte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 99, y doña **Juana Moraglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4153-v-en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Andrés Bernal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle República Francesa núm. 22, y doña **Elvira M. Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4154-v.en.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roberto Alonso y Blanco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña **Angela Busca y Brusco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Charrúa número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Arizaga González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 603a, y doña **Josefina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4139-v.en.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1902, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Laurenzano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 1B, y doña **María Juana Migones**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4140-v-en.23

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Luciano Castells**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 523, y doña **Lucrecia Eloísa Surra Ponce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40c.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
4129-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 470, y doña **Dolores Coll**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4130-v-en.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Priori**, de 24 años de eead, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido ... se ignora, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **Santina Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Carretas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4135-v.en.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dalesandro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad, italiano, nacido en la Provincia de Campotas, domiciliado en la calle Democracia núm. 10, y doña **Rosa Meffe**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución n m. 101.

En fe de lo cual intimo a los quesupieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4170-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cappanera**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Minas número 56, y doña **Modesta Berchesi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4167-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Senen Abdón Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 237, y doña **Rosa Scrivano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4155-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Billaberde**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 226, y doña **Modesta Matías Mernes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley,—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4156-v-en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Teresa Mastrángelo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4141-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gubitosi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, demiciliado en la calle General Pagola núm. 220, y doña **Camila Mazzuco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4142-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rafael Camedes**, de 26 años de edad, de estado soltoro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 745, y doña **Manuela Suárez Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 68c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4143-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Méndez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Inca núm. 78, y doña **Saturnina Castelo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Calle Inca núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4144-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero el año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña **Antonia Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4145-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gienochio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña **Josefa Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4146-v.en.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Fioravante Suligon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Continuación

Uruguayana núm. 182, y doña **María Santos Antón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Gaboto núm. 12 (La Victoria).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4171-v-en.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Lorenzo y Lozada**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 35, y doña **Ema Cabrera Travieso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4147-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Justino Piñeyro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Molinos s/n., y doña **Carmen Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4136-v.en.22.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Blengio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4148-v.en.23.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1796-v.f.6

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Serby, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1753-v.e.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1748-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1789-v.e.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Castro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1748-v-en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Becage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, 17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio,—apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Juan López y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado correspondiente y publicada esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en *La Democracia* de esta ciudad, expídase testimonio y devuélvase. Fecho, archívese.—Silva. Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v.en.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez*. 1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público; participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato*. 1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través*. 1856-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce*. 1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig*. 1852-v.feb 10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San José número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde—Pedro Salaberry*. 1849-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 16 de Enero del corriente año, por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad «Taller de relojería y joyería de Crubellati Hnos.», quedando el activo y pasivo de la citada sociedad á cargo del ex socio Carlos Crubellati.

Y á los efectos de la Ley, se hace esta publicación para que los acreedores ó interesados por cualquier concepto, se presenten, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 16 de Enero de 1907. —*Rómulo Crubellati*. 1845-v.fb.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que el suscripto Enrique Della Valle á contratado vender á los señores Pedro Peyré y Guillermo Harispuru, la casa de comercio de su propiedad que posee en esta ciudad, calle Montevideo, frente á la plaza Independencia en los ramos de confitería y café; y á los efectos de lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Mercedes, 17 de Enero de 1907.—*E. Della Valle.—Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru*. 1844-v.feb.8.

Al comercio y al público en general

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry Harretche, en Tres Islas, 7.ª sección de Cerro Largo, hemos adquirido la parte del consocio señor Lino M. Quintela en la compañía que gira en este lugar bajo la razón de Jesús López y C.ª, haciéndonos cargo del activo y pasivo.

Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á los que se consideren con algún derecho al respecto, que deben presentarse en el domicilio social dentro de 30 días bajo apercibimiento.—Tres Islas, 10 de Enero de 1907.—*Jesús López, Emilio Vila, Santos López*. 1839-v.fb.7

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández y Manuel García las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Francisco Cerro*. 1834-v.fb.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Quintana, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Nuevo Almacén del Vencedor», que tenemos establecido en la calle Uruguay número 472 esquina á la de Ejido número 69, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle San José número 108, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral, Esperón y Quintana» que teníamos en el Almacén vendido, y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Sobral Esperón y Quintana.—Francisco Sobral.—Manuel Esperón.—Manuel Quintana*. 1833-v.f.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Esperón, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenemos establecido en la calle San José números 106 y 108 entre las de Convención y Arapey, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada [illegible] con los justificativos de sus créditos, [illegible] casa, [illegible] series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral Esperón y Quintana» que teníamos en el almacén vendido y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*Sobral Esperón y Quintana.—Francisco Sobral.—Manuel Esperón.—Manuel Quintana*. 1832-v.f.6.

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general: que he prometido vender á los señores Máximo Godoy y Rodolfo Almatta, el negocio de carnicería que tengo aquí establecido en la calle Ituzaingó esquina 8 de Octubre.

En mérito de lo expuesto aviso á todos los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, se presenten á la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Florida, 12 de Enero de 1907.—*Luis Dinapoli*. 1830-v.fb.5

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez*. 1826-v.feb.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 455 esquina Gaboto núm... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Emilio G. Alonso*. 1825-v.feb.3.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, don Juan Antonio Iratorsa, don José Ignacio Erausquin y don Antonio María Arzeluz, las existencias, jardineras y anexos que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón de esta ciudad, calle Uruguay núm. 558, denominado «Segunda Panadería del Sol».

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado dentro de treinta días.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta*. 1823-v.feb.3.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Vetra*. 1817-v-feb.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Santiago Clavera (hijo), el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, calle Durazno número 496 esquina Caiguá. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*José Saavedra*. 1815-v-feb.1.º.

Aviso al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 24 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Estapé y C.ª, haciéndose cargo el consocio don Alfonso Serra, del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Alfonso Serra*. 1814-v-feb.1.º.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Casiano Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Sierra esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio G. Belenda*. 1811-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma*. 1809-v.fb.9.

Al comercio

Advierto á mis acreedores que habiendo vendido mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas y billar á don Miguel Perrolano, previniendo que cumpliendo con las disposiciones vigentes, deben presentarse con sus créditos en el término de 30 días no reconociéndose crédito ninguno pasando dicho plazo.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Antonio Cuccurullo*. 1807-v.en.31.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Orillas del Plata número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Cipriano Amor*. 1805-v.en.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley, se avisa al comercio y al público en general que habiendo, de común acuerdo, resuelto liquidar la casa de comercio denominada «Al Libro Viejo», establecida en la calle Juncal número 163, bajo la razón social de A. Díaz y C.ª, deben presentarse á dicho local, dentro del término de treinta días, de 9 á 10 a. m., todos los que se consideren acreedores con sus justificativos correspondientes.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio H. Díaz y C.ª*. 1801-v.feb.6.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Carlos Dommichini el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en el Camino á Colón.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Enero de 1907.—*Bartolomé Musso*. 1798-v.en.30.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantia del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7.......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24......	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso comercial

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Cayetano Lofredo ha prometido vender á don Ricardo Suárez la panadería sita en esta ciudad frente á la calle San Salvador esquina Municipio y la sucursal del mismo ramo ubicada en la calle San Salvador esquina Constituyente. Los que se consideren acreedores del señor Lofredo se servirán presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término de treinta dias en la Escribanía del señor A. Pouy, Defens. 79a, de 9 á 12 ó bien en Misiones 131, de 2 á 4. Pasado dicho término se otorgará la escritura de venta ante el propio Escribano y el vendedor quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*C. Lofredo.—R. Suárez.* 1797-v.en.30.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herreria, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa dias se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermin Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender la Peluqueria de mi propiedad, situada en la calle Florida número 191 de esta Capital á don Gabino Abalos, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en la calle Canelones número 460A, dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Lorenzo Cleffe.* 1791-v-feb.7.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, la mitad proindivisa de las existencias, jardineras y anexos, que constituyen el establecimiento que en el ramo de panaderia me pertenece, situado en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay número 588, denominado «Segunda Panaderia del Sol». A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores ó interesados, se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 dias.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*Jose Antonio Echezarreta.* 1787-v.en.26.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de frutos del pais giraba en esta plaza bajo la razón social de F. Soto y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Soto, quién, bajo su sola firma, continuará las mismas operaciones de la extinguida sociedad. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*F. Soto.* 1786-v.e.26.

Aviso al comercio

La sociedad, en el ramo de Sastrería, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de «Mosto, Larghi, y C.ª», ha quedado disuelta de común acuerdo por escritura de esta fecha, ante el Escribano don Mannel R. Alonso, quedando el activo y pasivo de cuenta y cargo de los socios Mosto y Larghi y separado de su liquidación el socio Pezzani.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Emilio Mosto, Pablo Larghi Tulio Pezzani.* 1785-v.e.26.

Al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que, como apoderado de don Carlos Rechain, he vendido á don Lauro Silva y Granada, todas las existencias de la «Sombrereria Americana», que estaba establecida en la calle 18 de Julio número 136. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor ó interesados por otro concepto, se presenten, con los justificativos de sus créditos, á deducir sus derechos dentro del término de 30 dias, en la calle Sarandí número 261.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Teodoro Crabot.* 1781-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi y don Pedro Esmoris, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno.* 1780-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo núms. 133 al 139, bajo la razón social de Santiso y Fernández, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Santiso.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Ramón Santiso, Fernando Fernandez.* 1777-v.en.25

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
Garcia J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 5 de Enero de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Jorge Pagani y César Castelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa de comercio, deben concurrir á la misma dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1906.—*Juan Bicain y Hno.* 1771-v.e.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Casimiro Fernández y Manuel Bernardo, la Panaderia que tengo establecida

en la calle J. Requena 168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa, dentro del término de 30 días, vencido el cual quedaran exentos de responsabilidad los compradores.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Florentino García.* 1770.v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en particular y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti se procederá de común y amigable acuerdo á la disolución de la sociedad, que gira en esta plaza y la del Carmelo, bajo la razón de Villegas Hermanos, en los ramos de Almacén, Tienda, Ferretería y Barraca é industria vini-viticultura, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Villegas Zúñiga, quién continuará en el mismo giro de negocios. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Francisco Villegas Zuñiga, Cesáreo Villegas Zúñiga.* 1769-v.en.23.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi hermano F. Solano Perdomo el negocio de almacén, tienda y ferretería, que tengo establecido aquí, en el paraje conocido por la Costa del Arroyo de la Cruz y en propiedad del suscripto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Costa de la Cruz, Departamento de la Florida, Diciembre 28 de 1906.—*Paulino P. Perdomo.* 1768 v-en.23.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 22 del corriente que autorizó el escribano don Julián Laguna, he vendido á los señores Francisco Varela y Eugenio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Isla de Flores número 168es quina Ibicuy. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 días, hago esta publicación ordenada por la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Ramón Valverde.* 1761-v-e.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Circoni el despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 167, previniendo á todo aquel que se crea con algun derecho, puede hacerlo en el término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Juan Lorente.* 1758-v-e.29.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Favaro y C.ª, retirándose de ella el socio comanditario don Juan Vallaro, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el señor Rafael Favaro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Rafael Favaro y C.ª.* 1757-v.e.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Servetti las existencias de mi case de de negocio sita en la Avenida Goes num. 64 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906—*Eugenio Marini.* 1756-v.e.29.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, á los efectos de la Ley de de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Ovidio Migues, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de Fonda, Posada, Confitería y Billar, tenía establecida en el pueblo de Migues, en sociedad con don Jacinto Migues, y que hemos disuelto la sociedad que teníamos con dicho señor, de común acuerdo. Los que tengan créditos contra dicha sociedad y casa de comercio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo de Migues, en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Canelones, 27 de Diciembre de 1906.—*Domingo Rodríguez.—Jacinto Migues.—Ovidio Migues.* 1755 v.en 20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de Restaurant y despacho de bebidas, calle Piedras numero 16, giraba en esta plaza bajo la razón social de Troccoli y Sposito, quedando don Antonio Sposito, á cargo de dicho negocio. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Carmelo Troccoli.—Antonio Sposito.* 1752-v.e.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañía, el almacén de comestibles, bebidas y billar, al por menor, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*Jose Canzani.* 1747-v.e.31.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de cochería denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de ésta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis.* 1738-v.e.25.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras.	$	0.25
» cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 a 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximum 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 426	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8.	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio.	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas.	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres.	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén.	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande.	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez.	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú.	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores.	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores.	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros.	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas.	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL